

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 056

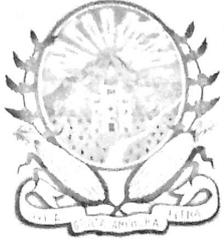
20 de marzo de 2.020

"Por medio del cual se establecen las condiciones para la expedición de permisos especiales y excepcionales durante la vigencia de la Cuarentena por La Vida en el Municipio de Sonsón, Antioquia."

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la ley y especialmente las establecidas en la Constitución Política, la ley y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
3. Que el artículo 11 de la Constitución Política estatuye que el derecho a la vida es inviolable.
4. Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribución del Alcalde, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

5. Que el Gobernador de Antioquia expidió el Decreto 2020070001025 de 19 de marzo de 2.020 a través del cual declaró la cuarentena por la vida en el Departamento de Antioquia.

6. Que el aludido acto administrativo estableció restricciones a la movilidad de personas y cosas; el ejercicio de actividades individuales e institucionales y excepciones a los límites al ejercicio de derechos en razón a la Pandemia del Coronavirus (COVID-2019) declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS)

7. Que el parágrafo del artículo segundo del Decreto expedido por el Gobernador de Antioquia, determina que los alcaldes municipales quedan facultados para otorgar permisos, excepcionales y especiales, de acuerdo con la evaluación del riesgo de propagación del COVID-19 en su territorio.

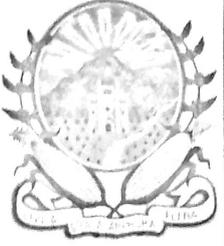
8. Que fueron estudiadas las actividades desarrolladas por algunas personas en el Municipio de Sonsón, Antioquia, y se concluyó que aparte de ser necesarias para evitar la propagación de la Pandemia del Coronavirus (COVID-2019) disminuyen los efectos negativos en la comunidad de las medidas adoptadas por los gobiernos Nacional, Departamental y Municipal.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana permisos excepcionales a las siguientes personas, en razón al ejercicio de sus actividades institucionales, sociales o económicas:

- a. Secretario de Salud
- b. Secretario de Infraestructura
- c. Secretario de Planeación
- d. Comisaria de Familia de la Zona Urbana del Municipio de Sonsón, Antioquia.
- e. Comisaria de Familia del Magdalena Medio del Municipio de Sonsón, Antioquia.
- f. Inspector de Policía de la zona urbana del Municipio de Sonsón, Antioquia.
- g. Inspector de Policía del Magdalena Medio del Municipio de Sonsón, Antioquia.

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- h. Directora del Centro de Bienestar del Anciano.
- i. Campesinos dedicados a actividades agrícolas y pecuarias durante el ejercicio de la actividad, adquisición de insumos, venta de productos o cualquier otra que esté enmarcada en la producción, comercialización y distribución de alimentos.
- j. Párroco o Pastor de Iglesia legalmente reconocida por el Ministerio del Interior, para oficiar eucaristías o cultos destinados a ceremonias fúnebres de una persona.
- k. Hasta 20 familiares del fallecido a quien se le realiza la eucaristías o cultos destinados a la ceremonia fúnebre.
- l. Las personas quienes intervienen en la preparación, distribución y entregas domiciliarias de los productos comercializados por establecimientos y locales comerciales de venta de alimentos al por mayor y al detal, de bebidas, de productos y bienes de primera necesidad, de productos farmacéuticos, de productos médicos, ópticas, productos ortopédicos, de productos de aseo e higiene y de alimentos y medicinas para mascotas. El respectivo establecimiento de comercio deberá acreditar dicha condición ante la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana con el Registro Mercantil.

Parágrafo Primero: El Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana en su condición de integrante del Consejo de Seguridad queda exceptuado de las restricciones establecidas en el Decreto 2020070001025 de 19 de marzo de 2.020.

Parágrafo Segundo: La Policía Nacional exigirá a los beneficiarios de la presente medida administrativa, los documentos que los acrediten como tales y podrá imponer los comparendos a que haya lugar cuando estén desarrollando actividades o funciones diferentes a su condición de servidor público persona con permiso especial.

Parágrafo Tercero: Los permisos excepcionales que se autorizan a través del presente acto administrativo, solo incorporan el desplazamiento y desarrollo de la persona quien ejerce su condición particular o la actividad exceptuada, por ende no está destinado para el desarrollo de actividades diferentes o desplazamiento a lugares que estén por fuera del ámbito de competencia territorial del municipio de Sonsón, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR al Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana la expedición de los permisos bajo las condiciones establecidas en el



**EL FUTURO
Es ahora**

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

presente acto administrativo, así como la entrega al Comandante de Estación de Policía de esta entidad territorial, el listado con nombres y apellidos completos, número de cédula y condición bajo la cual se sustenta el permiso excepcional, para la realización de los respectivos controles.

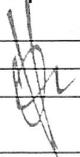
ARTÍCULO TERCERO El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias,

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2.020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Edwin Montes

EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		20-03-2020
Revisó:	Juan Camilo Henao Martínez – Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana		20-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.